

DECRETO.ALCALDICIO N°

Casablanca, 31 MAYO 2012

- VISTOS:
- 1.- La necesidad de contar con el servicio de reparación de banco, escaños, soleras, reposición de cercos perimetrales en plazas de localidades rurales.
 - 2.- La solicitud de la Administración Municipal.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JUAN CARREÑO RETAMALES**, cédula de identidad N° 13.228.540-3 para el servicio de reparación de banco, escaños, soleras, reposición de cercos perimetrales en plazas de localidades rurales, por la suma mensual de \$ 222.222.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de septiembre de 2012.
- II.- El Administrador Municipal, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca



Distribución:
Alcaldía
Dldeco
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico
DCS/MVZ

No se hizo trabajo y
Dept. omuloré docto.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de junio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don Rodrigo Martínez Roca cédula de identidad N° 9. 901.641-8ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por l otra don **JUAN CRISTIAN CARREÑO RETAMALES**, cédula de identidad N° 13.228.540-3, domiciliado en calle Lautaro N° 211, Villa Esperanza, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio reparación de bancos, escaños, soleras y reposición cercos perimetrales, correspondiente a espacios públicos y de localidades rurales de esta comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 222.222.- impuesto incluido, pagadera los tres primeros días del mes siguientes, previa visación de la Administración Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2012, en el horario previamente convenido entre el prestador y el requirente.

CUARTO: La Administración Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar se convenga con la municipalidad.-

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

JUAN CARREÑO RETAMALES


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca